

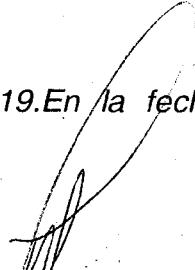
Proceso. EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: MILEIDA PARRA GIL  
Demandado: MANUEL VALENCIA BOLAÑOS  
Radicado: 500013110002-2017-00062-00  
CGP: 23 de mayo de 2017



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

104

**SECRETARIA.** Villavicencio, 12 de julio de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

  
**LUZ MILÍ LEAL ROA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ofíciase ante el señor MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MORALES, coordinador de nómina y vinculación de la empresa AUDIFARMA, solicitando informe:

1. Por qué razón se levantó el embargo que pesaba sobre el salario que devengaba el señor MANUEL VALENCIA BOLAÑOS, en el mes de abril de 2019, según comunicación obrante a folio 99 del expediente.

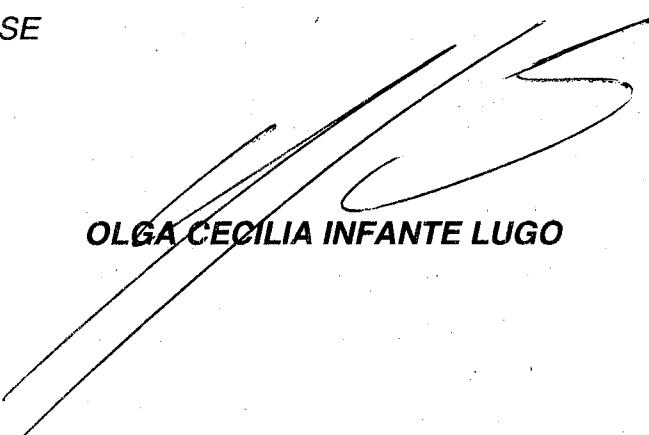
2. A cuanto asciende el monto total de los dineros que le fueron descontados al ejecutado MANUEL VALENCIA BOLAÑOS, por cuenta de este proceso y en caso que no se haya alcanzado a descontar la suma total de \$ 1.067.054, se le requiere para que retenga lo que sea necesario de las prestaciones sociales a que tenga derecho el citado señor al momento de que se liquide, para que se obtenga el valor del crédito aquí cobrado. Ofíciase anexando copia de los oficios obrantes a folios 99 y 103 del expediente.

Para los fines legales pertinentes, se agrega el oficio proveniente de la coordinación de nómina de la empresa AUDIFARMA, a través del cual informa que el ejecutado no labora en esa entidad.

Que por secretaría se elabore el respectivo informe de cuentas del estado actual del pago del valor del crédito en este asunto, toda vez que se desconoce si ya fue cancelado en su totalidad el valor del crédito más las costas aquí probadas.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

La Jueza,

  
**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**